



Teresa López Fernández, vicerrectora de Profesorado y presidenta de la Comisión de Reclamaciones de plazas de PDI interino y laboral contratado de la Universidad de A Coruña,

HAGO CONSTAR:

Que la Comisión de Reclamaciones de Plazas de PDI interino y laboral contratado reunida el 13 de noviembre de 2024, tomó el siguiente acuerdo en relación con la reclamación presentada en la plaza que se relaciona a continuación,

Plaza: 21/9003

Categoría: Asociado/a

Área de Conocimiento: Didáctica de la Expresión Corporal

Departamento: Didácticas Específicas y Métodos de Investigación y Diagnóstico en Educación

Docencia: 652603321 El Aprendizaje en la Educación Física Basado en Competencias; 652603311 Organización y Marco Legal de la Educación Física y del Deporte en Edad Escolar; 652603312 Atención a la Diversidad en la Educación Física

Centro: Facultad de Ciencias de la Educación

Tras analizar el expediente administrativo de la plaza 21/9003, la reclamación presentada por D. José Ignacio Salgado López con fecha 5/10/2024 y el informe emitido por la Comisión de selección de la citada plaza con fecha 29/10/2024, la Comisión de Reclamaciones considera que:

_los criterios de evaluación aprobados por la Comisión de Selección con fecha 24/9/2024 responden a lo establecido en el punto 2º del fallo de la sentencia 00258/2023 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2 de Santiago de Compostela

_los citados criterios de valoración indican que "En los apartados en los que es posible aplicar coeficiente multiplicador estos serán: máxima coincidencia con el área coeficiente 1,5, afinidad media con el área coeficiente 1, ajenos al área coeficiente 0,5"

_el "Baremo y criterios de valoración para la selección de profesorado" de la Normativa por la que se regula el procedimiento para la selección del personal docente e investigador interino y laboral contratado (aprobada por el Consejo de Gobierno de 30 de abril de 2014) establece que "Las puntuaciones de los apartados III.1 a III.6 podrán multiplicarse por un coeficiente entre 0 y 1 según su afinidad al área" (pág. 13)

_en la aplicación de los citados criterios se ha producido un error material en las secciones III.1 y III.2 dado que la ponderación realizada contraviene el principio general establecido por la Comisión de Selección de aplicar el coeficiente multiplicador en los "apartados en los que es posible"

Por todo lo anterior, la Comisión de Reclamaciones

ACUERDA

1. Solicitar de la Comisión de Selección que proceda a reajustar la ponderación máxima aplicada en los puntos III.1 y III.2 a la establecida en el citado Baremo.

Código Seguro De Verificación	9APm4AOf9J3JTShcnj8Xaw==	Estado	Data e hora
Asinado Por	Vicerreitora de Profesorado - María Teresa López Fernández	Asinado	14/11/2024 14:44:45
Observacións		Páxina	1/2
Url De Verificación	https://sede.udc.gal/services/validation/9APm4AOf9J3JTShcnj8Xaw==		
Normativa	Este informe ten o carácter de copia electrónica auténtica con validez e eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Lei 39/2015).		





Vicerrectoría de Profesorado

UNIVERSIDADE DA CORUÑA

2. Hacer público este acuerdo.

A Coruña, firmado digitalmente

La vicerrectora de Profesorado
Teresa López Fernández

Código Seguro De Verificación	9APm4AOf9J3JTShcnj8Xaw==	Estado	Data e hora
Asinado Por	Vicerreitora de Profesorado - María Teresa López Fernández	Asinado	14/11/2024 14:44:45
Observacións		Páxina	2/2
Url De Verificación	https://sede.udc.gal/services/validation/9APm4AOf9J3JTShcnj8Xaw==		
Normativa	Este informe ten o carácter de copia electrónica auténtica con validez e eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Lei 39/2015).		

